



**HECHO ESENCIAL**  
**Chilectra Américas S.A.**  
**Inscripción Registro de Valores N°1137**

Santiago, 6 de mayo de 2016

**Ger.Gen. 22/2016**

**Señor**  
**Carlos Pavez Tolosa**  
**Superintendente de Valores y Seguros**  
**Alameda Bernardo O'Higgins 1449**  
**Presente**

**REF: Comunica HECHO ESENCIAL**

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30, de esa Superintendencia, comunico a usted, en carácter de Hecho Esencial, que en sesión extraordinaria celebrada con fecha de hoy, el Directorio de Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas") acordó, entre otros y por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1.- Dar inicio formal al proceso de fusión mediante el cual Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas") absorbería por incorporación a Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y a Chilectra Américas, disolviéndose éstas últimas sin liquidación, y sucediéndolas la primera en todos sus derechos y obligaciones (la "Fusión"). Lo anterior fue acordado en consonancia con los acuerdos adoptados por la junta extraordinaria de accionistas de Chilectra S.A. celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015, cuyos términos estimativos, no obstante otros términos y condiciones que eventualmente



puedan acordarse en las respectivas juntas que en definitiva acuerden la Fusión, son los siguientes: (i) que la Fusión se sujetaría al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda de hasta 10%, 7,72% y 0,91% respectivamente; ello asimismo en la medida que el derecho a retiro en Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de participación accionaria del 65% de Enersis Américas después de formalizada la Fusión; (ii) que, según acuerdo adoptado el 24 de noviembre de 2015 por el Directorio de Chilectra S.A., se acordó proponer a la junta que decida sobre la Fusión, una relación de canje de 5 acciones de Enersis Américas por cada una de Chilectra Américas; y (iii) que el accionista controlador Enel S.p.A., mediante sendas cartas de 25 de noviembre y 17 de diciembre 2015 ha manifestado, por un lado, (a) que consideraba que la relación de canje anunciada para la Fusión, sería adecuada a los intereses de todos los accionistas y de las propias compañías intervinientes en la reorganización, de forma que votaría en la correspondiente junta extraordinaria de accionistas a favor de la referida Fusión, siempre que antes de dicha junta no se hayan materializado hechos relevantes sobrevinientes anteriores a la junta de accionistas que afecten sustancialmente las relaciones de canje referidas y por otro, (b) que de aprobarse la Fusión, es su intención como accionista controlador, durante un plazo no inferior a cinco años a contar desde la junta que apruebe la misma, no realizar o proponer que se realice cualquier otro proceso de reorganización societario que afecte a Enersis Américas distinto al que se tratará en la mencionada junta extraordinaria de accionistas.

2.- Comunicar que los Directores señores Gianluca Caccialupi, Francesca Romana Napolitano, Mónica Hodor, Iris Boeninger von Kretschmann y Hernán Felipe Errázuriz Correa, al haber sido elegidos con los votos del accionista controlador de la sociedad, han declarado tener interés en la fusión en los términos del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, razón por la cual se manifestaron involucrados.



3.- Comunicar que el Gerente General de la sociedad ha declarado que no se halla afecto a conflictos de interés en relación con la Fusión.

4.- Designar como perito independiente de la sociedad a don Mario Torres Santibáñez para que emita un informe relativo al valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje correspondiente, en los términos y en cumplimiento de lo requerido por los artículos 156 y 168 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

5.- Designar como evaluador independiente de Chilectra Américas en la operación de Fusión a BBVA Asesorías Financieras S.A., a efectos de que emita un informe en los términos del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Andreas Gebhardt Strobel**  
**Gerente General**